

**Auto No. 1927**

**Radicado:** 63001311000220210028400

**Tipo de proceso:** Fijación de Cuota de Alimentos

**Demandante:** Sol Marina Álzate Cano

**Demandando:** Arley Cifuentes Álzate



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia, agosto veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de admitir la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, promovida a través de apoderado judicial, por la señora SOL MARINA ALZATE CANO, en contra del señor ARLEY CIFUENTES ALZATE, encontrándose que la misma carece de requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso; por lo tanto, se procederá con su inadmisión.

Al revisar la demanda, se observa que el hecho quinto es confuso, pues no es claro por quién se encuentra demandado ejecutivamente el señor Arley Cifuentes Álzate, si fue en razón a la obligación alimentaria para su progenitora, ni en relación a que cuota de alimentos.

Pues tratándose de una demanda presentada por la aquí actora, afectaría la presente demanda, toda vez que no se hace necesario que se determine si se mantiene la cuota provisional o ya se estableció como definitiva.

Igualmente, se tiene que la presente demanda va dirigida específicamente para el Juez Cuarto de Familia, lo que teniendo en cuenta lo anotado en párrafos anteriores, hace necesario establecer si es que el proceso se pretende adelantar a continuación del que se lleva en el citado Juzgado, o si era procedente su asignación por reparto a este juzgado.

Por lo expuesto, al no haber claridad en los fundamentos facticos, se inadmitirá la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación, la parte demandante proceda con su saneamiento, so pena de rechazo.

Finalmente, se le informa a la demandante que el correo institucional habilitado para la recepción de memoriales dirigidos a procesos y diligencias, solicitud de copias, desgloses, examen de expedientes u otros servicios de atención del centro de servicios etc. es el del Centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de la ciudad de Armenia: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), aclarando que los memoriales deben serán radicados dentro de los horarios hábiles;

es decir, desde las siete (7:00 am hasta las 5 pm) de lunes a viernes, excluyendo días festivos.

Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

**Deberán tener especial cuidado en relacionar claramente las partes, su identificación, el juzgado al cual va dirigido y el número de radicación del proceso.**

Sin necesidad de mayores consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: Inadmitir** la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, promovida a través de apoderado judicial, por la señora SOL MARINA ALZATE CANO, en contra del señor ARLEY CIFUENTES ALZATE, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: Señalar** el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane los defectos que adolezca la demanda, so pena de rechazo.

**TERCERO: Reconocer** personería para actuar al abogado Dr. JULIAN FERNANDO ARANGO CAICEDO, para que actué en representación de la parte demandante, de acuerdo al poder conferido.

**CUARTO: Informar** a la parte demandante que el correo institucional habilitado para la recepción de memoriales dirigidos a procesos y diligencias, solicitud de copias, desgloses, examen de expedientes u otros servicios de atención del centro de servicios etc. es el del Centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de la ciudad de Armenia: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), aclarando que los memoriales deben ser radicados dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las siete (7:00 am hasta las 5 pm) de lunes a viernes, excluyendo días festivos.

Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

**Deberán tener especial cuidado en relacionar claramente las partes, su identificación, el juzgado al cual va dirigido y el número de radicación del proceso.**

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Familia 002 Oral  
Juzgado De Circuito  
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**538a8d42fe249fead3c1e5792675a4ab4c6837438825762c1493814d44a88c52**

Documento generado en 27/08/2021 07:42:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**